

PROVINCIA ZARAGOZA DE

Este Periódico se publica los lunes, miérco- Precio de suscricion en esta ciudad, por les y viernes, y se admiten suscriciones en la un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional. de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

Las reclamaciones de números y demas, dirigidas á la empresa del Boletin oficial, no se recibirán sino es franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 124.

Circular núm. 69.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la auto. ridad que los reclama. Zaragoza 16 de Febrero de 1852.—Juan de Lara.

Gregorio Cabello, desertor del Regimiento de caballería de Farnesio, natural de Calatayud, de 20 años de edad, estatura cinco pies una pulgada cuatro líneas, pelo castaño, ojos azules, barba poca, nariz regular, color trigueño.

Nicolas Mancebon, idem del batallon cazadores de Tarragona, natural de Orés, de estatura cinco pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara.

Francisco Morales, idem del de Barbastro, natural de Villalengua, de estatura cinco pies, ocho líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano.

Laureano Aguilera, idem del Regimiento de caballería de Santiago, natural de Agon, de 18 años de edad, estatura cinco piès, dos pulgadas, tres líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno.

Los reclama el E S. Capitan general de este Distrito.

Núm. 125.

Circular num. 70.

Por la Direccion general de obras públicas se me comunica

la Real orden siguiente.

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real órden siguiente. Teniendo presente la Reina (q. D. g.) que el servicio extraordinario que en muchos casos prestan los Ingenieros del Cuerpo de caminos, canales y puertos les obliga á estar en contínuo movimiento, haciendo fuera de sus residencias gastos insoportables á cuya indemnizacion no alcanzan los abonos que les estan señalados por varias Reales órdenes para los casos del servicio ordinario: teniendo presente tambien que casi siempre ha sido necesario en tales casos hacerles mayores señalamientos prudencialmente, sin que haya habido hasta ahora una regla uniforme; lo cual embaraza la marcha regular de los trabajos y el mejor desempeño de las comisiones, cuyo cumplimiento puede llegar á ser gravoso á los Ingenieros: deseando S. M. poner remedio á dichos inconvenientes, ha tenido á bien resolver, que desde esta fecha, en toda comision extraordinaria del servicio directo del Estado, cualquiera que sea la dependencia del mismo á quien se preste el servicio, se abonen á los Ingenieros por via de indemnizacion de gastos personales, y á cargo del presupuesto de la dependencia que los ocupe, las cantidades siguientes: 1. A los Ingenieros jefes de primera clase y demas que siguen en el órden ascendente de la escala del Cuerpo, doble sueldo: 2. A los Ingenieros jefes de segunda clase y primeros y segundos dos mil reales mensuales, ademas de sus sueldos respectivos: 3. O A los aspirantes primeros y segundos mil y quinientos reales ademas de sus sueldos: 4. A los celadores y aparejadores que acompañen como auxiliares á los Ingenieros ó aspirantes en dichas comisiones, mil doscientos reales mensuales sobre el sueldo de su clase respectiva: 5. A los sobrestantes y delineantes que, en igual concepto de auxiliares, asistan á dichas comisiones, mil reales mensuales ademas de sus sueldos respectivos. Lo traslado V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1852. Juan Subercase, and some some assess ob-

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 17 de Febrero de 1852. Luan de Latra.

Núm 126. Circular núm, 71.

DIRECCION DE SANIDAD.

El Exemo. Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 7 del actual me dirige

el oficio siguiente.

Exemo. Sr.-El Exemo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino en escrito de este dia, me dice lo que sigue. - El Sr. Brigadier encargado interinamente de la Subsecretaria de Guerra, me comunica con fecha 31 del mes próximo pasado la Real órden que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general del cuerpo de sanidad militar lo siguiente.—Habiendo observado la Reina (Q. D. G.) que la Real órden de 20 de Junio de 1850 que hizo estensivos los beneficios concedidos por la de 26 de Agosto de 1836 á los profesores civiles que asistan gratuitamente à los destacamentos de artillería, á todos los demas que del mismo modo se obligasen à la asistencia facultativa de las ciudadelas, puntos militares, establecimientos, destacamentos ó fuerzas estacionadas á que no pudiesen dotarse de profesores castrenses, ha dado lu-gar á diferentes solicitudes en las que bajo el pretesto de servicios insignificantes, se ha pretendido obtener aquellas ventajas; y siendo su Real voluntad que la mencionada disposicion dé los buenos resultados que al adoptarla se propuso, sin prodigarse de manera que llegara a desvirtuarla, generalizando las gracias que en ella se dispensan, de modo que en un mismo punto se hallasen varios profesores civiles que disfrutasen de ellas bajo distintos conceptos; se ha servido resolver: que para los efectos de la referida Real orden de 20 de Junio de 1850, se observen las reglas signientes.—1.a Los Capitanes generales de los respectivos Distritos harán entender á los profesores médicos civiles de los puntos en que no ecsistiendo facultativos castrenses concurriesen alguno ó algunos de los casos que la Real orden de que se trata comprende, los beneficies que en ella se conceden à los que se obliguen à desempeñar el servicio en la forma que la misma establece; en el con-cepto de que no se han de dedicar á un solo objeto, sino acudir à todos los servi-cios militares que ocurran en aquel punto referentes à su facultad como si fueran tales profesores castrenses; teniendo la propia dependencia que estos en la parte fa-

cultativa y pudiêndose utilizar sus servicios dentro de estos límites. 2.a Dichos Capitanes generales, remitiran las instancias que en los términos que espresa la regla ante-rior se promuevan al Director general del cuerpo de sanidad militar; con su informe relativo à la mayor o menor necesidad de su nombramiento y a las circunstancias particulares de los interesados -3.a Ecsaminado por el Director general del cuerpo de stinidad militar, si el servicio de que se trata puede ó no desempeñarse por facultativos castrenses, y si los pretendientes reunen los grados literarios al efecto, remitirá à este Ministerio las solicitudes proponiendo lo mas conveniente al mejor acierto en la eleccion -4 a y última. Al fin de cada año, deberán acreditar los profesores que se hallen en este caso, los servicios que en el transcurso del mismo, han prestado y que continúan desempeñándolos para que en su vista el Gefe de sanidad militar proponga al respectivo Capitan general su continuacion, o en el caso de que ya no fuese necesario se lo haga asi presente para que participándolo dicha autoridad al referido Director del Cuerpo de sanidad militar; lo punga en conocimiento de este Ministerio a los efectos oportunos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento—Lo que traslado a V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que la preinserta Real orden tenga la publicidad debida; á cuyo objeto la transcribirá al Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia. Lo que tengo el honor de trasladar à V. E. por si tiene la dignación de ordenar se inserte en el Boletin oficial de esta provincia la preinserta Real orden para la publicidad posible.

Y se inserta en este periódico para su publicidad y efectos que correspondan: Zaragoza 17 de Febrero de 1852.—Juan de Lara.

Nam. 127. Encomienda de San Juan de Jerusalen:

Todos los que tengan firmados pagares por compras de bienes, de esta procedencia á favor del Gobierno, se presentarán á sus vencimientos á verificar el pago y recoger dichos documentos en casa de los SS. Villarroya y Castellano, plaza de Sto. Dominguito núm. 145. Zaragoza 16 Febrero 1852.—Juan de Lara.

PARTE NO OFICIAL.

lancs generales, tendition las insiencias que

cuerno de sanidad militare con su informe

Sabemos que se preparan grandes festejos para los dias 26, 27 y 28 de este mes con objeto de solemnizar el restablecimiento de S. M.

Ademas del baile de etiqueta que dará el Excmo. Sr. Capitan general y de las magnificas iluminaciones de vasos de colores y transparentes que se preparan en la casa del Gobierno, por disposicion de la Diputación provincial y en otros establecimientos públicos, se están ensayando unas grandiosas danzas de 150 personas que formarán lucidas y originales comparsas.

La guarnicion oirá el primer dia misa á campo raso en un altar portátil que ha de colocarse al frente del paseo de Sta. Engracia, formando despues en el Coso en órden de parada. La misma guarnicion prepara fuegos artificiales superiores á los que se han visto hasta ahora en esta capital.

Por el Ayuntamiento, Audiencia, clero, empleados y demas corporaciones, se han señalado un onsiderable número de lotes con que se socorrerán no pocos necesitados: se darán comidas á los establecimientos de Beneficencia; en el teatro habrá una funcion régia, estrenándose una loa dedicada á S. M.; y ademas de una gran rondalla del pais, se obsequiará al General con una magnifica serenata de mas de 150 músicos.

Cucañas colocadas en la plaza de San Francisco, divertirán al público: en una palabra, nos prometemos que las funciones de Zaragoza no desmerecerán de las mejores del Reino.

Con este motivo se ha notado ya estos dias que han aumentado las introducciones de varios artículos, porque será extraordinaria la afluencia de forasteros.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de Paniza, repite la subasta de su peso nacional en los dias 22, 24 y 29 del actual, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en las casas consistoriales de dicho pueblo hasta el referido dia en que se remutará á favor del mus beneficioso postor.

D. Joaquin Alcalá, vecino de la villa de Azuara, tiene formado espediente en averiguacion de las pérdidas sufridas por la faccion en los años de 1837 y 1838, consistentes en 119 ovejas y 60 corderos, que valoradas á 12 rs. vn. cada una de las primeras y á 30 rs. los segundos, importan 6798 rs vn.

Y el ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley, inserta este anuncio en el Boletin de la provincia, para que los que tengan que hacer alguna reclamacion en contratio, lo verifiquen dentro del término que la misma dispone.

Concordancias, motivos y comentarios del Código civil Español: por el Exemo. Señor Don Florencio García Goyena.

Esta obra constará de 4 tomos en 4.º prolongado de 450 á 500 páginas. La publicación se hará por tomos siendo 40 rs. el importe de cada uno de aquellos, y 160 el total costo de la obra. Se admitirán suscriciones por cuenta de sueldos atrasados de los empleados activos, é individuos de las clases pasivas, militares retirados, eclesiásticos seculares, esclaustrados de ambos sexsos, viudas y huértanos.

El que desee suscribirse á esta interesante obra podrá hacerlo calle del Coso número 102 cuarto principal por D. Leon Albex, representante de la empresa, en cuyo poder se hallan los prospectos.

AVISO A LOS SENORES ECLESIASTICOS.

En la librería de la vinda de Heredia Guchillería núm. 94 frente á la Seo, acaba de llegar el Concordato celebrado en el año de 1851, entre su Santidad el Sumo Pontifice Pio 9. 9 y su Magestad católica Doña Isabel II Reina de las Españas.

En dicha librería hay un grande surtido de misales, diurnos breviarios y otras muchas obras de religion.

Fuegos artificiales.

Nicolás Perejamo, profesor de pirotenia en Zaragoza, calle de la Sombrerería núm. 167, ofrece toda clase de suegos artificiales conocidos hasta el dia, elaborados con la mayor perseccion y sioura, como lo tiene aereditado en otras ocasiones y diserentes poblaciones.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.